



DIALOGO

COMUNICACIONES E INICIATIVAS

CONCURSO DE INICIATIVAS

El Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno convocó con carácter fijo y trimestral un «Concurso de iniciativas» entre los lectores de *Documentación Administrativa*, con una cuantía de 5.000 pesetas.

De acuerdo con las bases del mismo los premios se conceden los días 1 de mayo, agosto y noviembre.

El Comité de Iniciativas de la Presidencia del Gobierno ha otorgado el premio correspondiente al 1 de mayo, por estimar muy acertadas las modificaciones que propone en materia tan importante como es la legislación sobre inversiones extranjeras.

El próximo premio, dotado igualmente con 5.000 pesetas, será concedido el 1 de agosto, y en él podrán tomar parte quienes remitan sus iniciativas quince días antes de dicha fecha.

Junto al de la iniciativa premiada se publican a continuación los extractos de algunas de las recibidas.

Autor: DON JOSÉ MARÍA COBOS BRIDGMAN.

Resumen de la idea: *Introducir determinadas aclaraciones en la redacción del decreto de 18 de abril de 1963 por el que se autoriza la inversión de capital extranjero en empresas españolas en proporción superior al 50 por 100.*

El autor de esta iniciativa, después de comentar el impacto que produjo en los medios económicos de todo el mundo interesado en la realización de inversiones en España y la excelente impresión que produjo la promulgación del citado decreto al proporcionar mayor agilidad y simplificación en la tramitación de expedientes sobre inversiones de capital extranjero, indica que el texto del mismo contiene algunas imprecisiones y concretamente las siguientes:

a) Carácter excesivamente genérico de la lista de actividades industriales para aquellos sectores económicos en que, sin acudir al Consejo de Ministros, se produce la automática autorización de aportaciones mayoritarias de capital extranjero. Esta excesiva generalidad obliga en numerosos casos a la consulta previa a la Oficina de Coordinación y Programación Económica, lo que dilata enormemente el trámite que se quiso simplificar.

b) El artículo 2.º del decreto, en su redacción actual, produce una falsa idea en los inversionistas extranjeros que interpretan las palabras legales «será suficiente que se comunique la inversión realizada a la Oficina de Estadística de Comercio», en el sentido de que no hay que realizar ninguna otra actuación administrativa, cuando en realidad, y naturalmente, deben cumplimentar todas aquellas de carácter general establecidas para cualquier empresa exclusivamente española.

c) Después de dos años de su promulgación se hace urgente que por los ministerios interesados se desarrolle el contenido del presente decreto si se quiere evitar que se convierta en una base de torcidas interpretaciones, cuando en realidad dicho texto legal «puede considerarse como una de las disposiciones-clave en la atracción de los inversionistas extranjeros».

Autor: DON JUAN CAÑADA VALLE.

Asunto: *Supresión, en determinados casos, del requisito de presentación del certificado de antecedentes penales.*

La iniciativa se concreta al solicitar que se realice un estudio para, en su caso, revisar las disposiciones vigentes en orden a una mayor simplificación administrativa sobre la exigencia de la certi-

ficación del Registro General de Penados y Rebeldes tan sólo en aquellos casos que se juzgue imprescindible, a cuyo objeto se propone:

a) Que por dicho registro se confeccione una relación de todos los trámites para los que se exige el certificado, con objeto de poder llegar a conocer cuál es el número de casos en que el certificado debe presentarse necesariamente.

b) Determinar qué preceptos legales exigen el certificado, al objeto de comprobar aquellos casos en que se solicita por mera rutina.

c) A la vista de los anteriores datos, determinar aquellos casos en que se pueda prescindir de la exigencia de presentación de tal documento.

d) Refundir en una norma general todas las relativas al certificado. (Sugerencia núm. 1.116.)

Autor: DON JOSÉ ARIAS GALÁN.

Resumen de la idea: *Organizar y realizar cursos por correspondencia por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Alcalá de Henares.*

Destaca la utilidad que tanto para los funcionarios como para la Administración proporcionaría la implantación de cursos por correspondencia, ya que indudablemente muchos de los interesados en diversas materias como organización y métodos, relaciones humanas, técnica administrativa y otros no pueden desplazarse por diferentes causas, y entre ellas especialmente la imposibilidad de trasladarse por motivos económicos o de trabajo.

Apunta igualmente la idea de que entre todos los funcionarios, y con destino a los mismos, se realice una difusión de las actividades del Centro de Alcalá de Henares, así como que por la Administración se dictasen las normas oportunas para evitar en lo posible que no pueda acudir a dicho centro por los impedimentos que a veces se encuentran en sus propios jefes. (Sugerencia núm. 842.251.)

Autor: DON MANUEL GONZÁLEZ FERRADAS.

Resumen de la idea: *Proporcionar servicio farmacéutico para funcionarios civiles en las mismas condiciones que los militares.*

Partiendo de la afirmación de que el precio neto del medicamento en el laboratorio productor es de aproximadamente un 42 por 100

más barato de su precio comercial al público propone el establecimiento en cada provincia de una farmacia civil, cuyo local fuera proporcionado por los institutos provinciales de Higiene, cuyo farmacéutico adscrito a la sección de análisis podría ser el encargado de dichas farmacias.

El pago de una cuota por receta despachada se destinaría a la amortización de los gastos que la explotación de la farmacia originase. (Sugerencia núm. 832.179.)

Autor: DON JOSÉ ARIAS GALÁN.

Resumen de la idea: *Reseña dactiloscópica en el documento nacional de identidad.*

Después de algunas consideraciones técnicas acerca de las singulares características de inmutabilidad de las huellas dactilares, propone la creación de un archivo dactiloscópico nacional, que permitiría prorrogar de diez a doce años el documento nacional de identidad, fraccionado por provincias, que tendría especiales aplicaciones respecto a los delincuentes juveniles. (Sugerencia núm. 850.908.)

Autor: E. y J. V.

Resumen de la idea: *Que se faculte a los depositarios de fondos de la Administración local para concursar a las cajas municipales del distrito del Ayuntamiento de Madrid.*

El artículo 126, párrafo 2.º, del reglamento de Hacienda municipal de Madrid, de 17 de diciembre de 1964, dispone que el ayuntamiento deberá constituir, al menos en cada distrito, una sucursal de la caja municipal.

Razona que por motivos de economía y teniendo en cuenta la preparación y competencia específica de los funcionarios municipales del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, creado en el año 1930, deberían destinarse, con cargo de jefes de dichas cajas municipales de distrito y en las zonas de recaudación de los mismos, un funcionario del referido Cuerpo Nacional. (Sugerencia núm. 84.597.)